

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **C.E.C.M.R. No. 202100202**

Teniendo en cuenta que revisados los poderes conferidos por los señores HUMBERTO ORTÍZ RODRÍGUEZ y LILIANA AMAYA SÁNCHEZ, se conceden facultades para demandar la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO contencioso, con base en la separación de cuerpos judicial o de hecho que haya perdurado más de dos años y en el libelo se invoca el mutuo acuerdo de los esposos, se hace necesario que se hagan las correcciones pertinentes a los poderes o a la demanda.

En estas condiciones, se INADMITE la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO celebrado por los señores HUMBERTO ORTÍZ RODRÍGUEZ y LILIANA AMAYA SÁNCHEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se presenten las aclaraciones correspondientes, según lo indicado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA